

Resultados de la Fiscalización “Evaluación Administrativa y Financiera del Programa de Apoyo al Desempleo”

Secretaría del Trabajo

Analítico de Puntos Relevantes 2020

La entidad fiscalizada incurrió en el incumplimiento de acuerdos establecidos en las Actas del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Programa de Apoyo al Desempleo” así como con el punto 8.3.1 de las Reglas de Operación

De la muestra fiscalizada no se identificaron probables daños a los recursos que fueron ministrados a la Secretaría del Trabajo para el Programa de Apoyo al Desempleo.



De la muestra seleccionada no se determinaron a la entidad fiscalizada Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).

Universo:	150,000	Resultados:	3	Importe observado**:	0
		Sin observación	3		
		Con observación	0		
Muestra fiscalizada:	30,000	Acciones promovidas*:	0	% respecto a la muestra:	0 %
		Solicitud de aclaración	0		
		Pliego de observaciones	0		
		PRAS	0		
		Recomendaciones	0		
Alcance de la muestra:	20%	Cifras en miles de pesos			

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas.

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados

Los resultados descritos corresponden al análisis de las Actas y Acuerdos de las Sesiones del Comité:

SECRETARÍA DEL TRABAJO				
Resultados de la "Evaluación Administrativa y Financiera del Programa de Apoyo al Desempleo"				
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2020				
Número	Fuente de financiamiento	Resultados	Acción promovida	Importe observado
1	Programa de Apoyo al Desempleo	<p>La entidad fiscalizable no cuenta con evidencia documental que dé cumplimiento al Acuerdo ACTA-CASPDSPAD-SO/03/2020/01, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo" de fecha tres de diciembre del año 2020, que a la letra dice: "Como cuarto punto del Orden de día, se comunica a las y los integrantes de este Comité, que aquellas (os) beneficiarios (as) que dispusieron de la totalidad del apoyo económico y que actualmente su cuenta se encuentra en cero, se solicitará a la Empresa Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., la cancelación de los medios de entrega, a fin de no generar comisiones adicionales para las (os) beneficiarias (os) del programa.</p> <p>No existe evidencia por parte de la empresa Servicios Broxel que describa específicamente cuales fueron las cuentas que se encontraban en ceros y de su cancelación oportuna.</p> <p>No demuestra que el Comité de Admisión dio cumplimiento con el establecimiento de mecanismos para dar seguimiento a la operación del programa de acuerdo al punto 8.3.2 inciso e) de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Desempleo que satisface el cuarto punto del acuerdo ACTA/CASPDSPAD-SO-03/2020/01.</p> <p>Por lo cual se observa falta de cumplimiento del cuarto punto del Acuerdo ACTA-CASPDSPAD-SO/03/2021/01, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo" de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte debido a la falta de evidencia solicitada. Así como una falta al cumplimiento del inciso e) del punto 8.3.2 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Desempleo. Por lo tanto, se solicita la aclaración al incumplimiento indicado.</p>	SA	0.0
2	Programa de Apoyo al Desempleo	<p>ACUERDO ACTA-CASPDSPAD-SE/01/2020/06, carece de la firma del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo; por lo que se incumple con el punto 8.3.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Programa de Apoyo al Desempleo, en el cual se indica que la Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria para que se sesione dicho comité con 24 horas de anticipación como mínimo para las sesiones extraordinarias. Por lo cual se le solicita evidencia que compruebe que dicha Convocatoria fue efectivamente notificada al Titular del Órgano Interno de Control y aclare las discrepancias existentes en las declaraciones y respuestas emitidas por la entidad fiscalizable.</p>	SA	0.0
3	Programa de Apoyo al Desempleo	<p>De la revisión del ACTA-CASPDSPAD-SE/01/2020, se detectó como otra inconsistencia, en específico el punto número 5 de la orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha trece de julio del año dos mil veinte se menciona textualmente: "Presentación y, en su caso, aprobación del Sistema de Registro de las solicitudes al Programa de Apoyo al Desempleo"; y el punto 6 hacen referencia textualmente "Presentación y en su caso, aprobación de las solicitudes recibidas mediante la plataforma digital de registro del Programa de Apoyo al Desempleo". Y aunque efectivamente el punto 5 sí se aprueba el Sistema de Registro de las Solicitudes, en la misma sesión se presentan y aprueban 12 beneficiarios cuyas solicitudes habían sido recibidas mediante la plataforma digital de registro del Programa de Apoyo al Desempleo; sin embargo, dicho sistema de registro recién había sido aprobado y no sería concordante que en este mismo momento tuviera ya 121, 137 solicitudes registradas. Por lo cual se solicita información que aclare dicha discrepancia mencionada.</p>	SA	0.0
Total				0.0

Fuente: Elaboración del OSFEM



Resumen

Derivado de la Evaluación Administrativa y Financiera del Programa de Apoyo al Desempleo al ejercicio fiscal 2020 considerando un universo de 150,000 miles de pesos, se determinó una muestra de 30,000 miles de pesos, que representa el 20.0% del universo seleccionado. La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada del ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2020.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada incurrió en el incumplimiento de acuerdos establecidos en Actas del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa; así como con el punto 8.3.1 de las Reglas de Operación.